



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

Unidad de Investigación y Atención de Denuncias
Expediente de Investigación Número ASEJ.04.02.01/UI/138/2023

Guadalajara, Jalisco, **06 seis de marzo de 2024** dos mil veinticuatro.

Iniciada que fue la investigación por esta Unidad de Investigación y Atención de Denuncias adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en virtud de la Auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco –entidad de fiscalización superior local– habiendo analizado los **datos de prueba** facilitados por la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero de esta Auditoría Superior del Estado de Jalisco, mismos que **constan de manera primigenia en los archivos del ente auditado Acatlán de Juárez, Jalisco** y en el expediente de Auditoría integrado con motivo de la práctica de la auditoría **pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada a la cuenta pública 2021** por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del 2021, de cuyo Informe Individual se desprende la observación número **21-DAM-PO-005-700200-B-01**, por un monto de **\$20,010.00(Veinte mil diez pesos 00/100)**, formulada a **Acatlán de Juárez, Jalisco**, misma que se da aquí por reproducida al ser un hecho público y notorio, estar al alcance del público en general y estar publicado en la página electrónica de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, el cual puede ser consultado **para los efectos legales correspondientes a que hubiere lugar, en la página de internet de esta Institución** en el siguiente enlace: https://www.asej.gob.mx/transparencia_asej/sites/default/files/informes_finales/Acatlan%2021.pdf, esta Unidad de Investigación y Atención de Denuncias en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 91 y 98 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en relación con el diverso artículo 32 primer párrafo fracción II del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco:--

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 párrafo segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 46 numeral 1 y numeral 2 fracción IV de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; artículo 13 numeral 1 fracción XLI, artículo 41 numeral 1 fracción II y 66 numeral 1 fracción I inciso b) de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; esta Unidad de Investigación y Atención de Denuncias, adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, prevista en el artículo 3 primer párrafo fracción V inciso b numeral iii del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 11 párrafo segundo y 99 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en relación con el diverso artículo 32 primer párrafo fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco:--

ACUERDA:

PRIMERO - Determinar dar vista al Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizado **Acatlán de Juárez, Jalisco**, a efecto que este, en ejercicio de las atribuciones que le son conferidas por los artículos 10, 11 párrafo segundo y 99 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 106 primer párrafo, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; **procedan a realizar la investigación, sustanciación y en su caso resolución de la probable falta administrativa que llegare a determinar y calificar, precisando que las constancias que para los efectos legales correspondientes llegare a requerir obran en los archivos del propio ente al haber sido emitidos por éste y formar parte de la cuenta pública auditada.**



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

Unidad de Investigación y Atención de Denuncias
Expediente de Investigación Número **ASEJ.04.02.01/UI/138/2023**

En el entendido, que en caso que el Ente Fiscalizado a la fecha de notificación del presente acuerdo no cuente con titular designado para fungir como Órgano Interno de Control, deberá asumir sus competencias quienes hayan venido ejerciendo las atribuciones de órgano de control disciplinario, contratoría o cualquier otro ente con funciones análogas cualquiera que sea su denominación; esto en virtud de lo previsto por el artículo sexto transitorio del decreto **26408/LXII/17**.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo al Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizado **Acatlán de Juárez, Jalisco**.

Así lo proveyó y firma al final del presente acuerdo la C. Mónica Muñoz Basulto en su carácter de Titular de la Unidad de Investigación y Atención de Denuncias de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, cargo que le fue conferido mediante nombramiento emitido por el Auditor Superior del Estado de Jalisco.

El presente Acuerdo, se expide por duplicado en el lugar y fecha en los que se actúa. ARR

A T E N T A M E N T E

Guadalajara, Jalisco, **06 de marzo de 2024**

"2024, Año del bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como de la Libertad y Soberanía de los Estados"


MÓNICA MUÑOZ BASULTO
~~TITULAR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y ATENCIÓN DE DENUNCIAS~~



KITL

La presente hoja de firmas corresponde a la número dos del acuerdo emitido por la Unidad de Investigación y Atención de Denuncias de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco de fecha 06 de marzo de 2024.



DETERMINACIÓN DE CALIFICACIÓN DE FALTAS

Acatlán de Juárez, Jalisco; a 11 de junio del año 2024

VISTAS. Del análisis de las actuaciones que integran los autos del presente expediente administrativo de investigación, integrado por el Órgano Interno de Control Municipal de Acatlán de Juárez, Jalisco a través de la autoridad investigadora debidamente facultada mediante oficio 019/2024, con motivo de la presunta omisión del los Ex -Titulares Gerardo **Uvaldo Ochoa Alvarado en su calidad de Ex - Presidente Municipal de Acatlán de Juárez y LCP. Carlos Ignacio Gracia Barón** considerados como servidores públicos, de conformidad a lo establecido en el artículo 92 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, derivado del expediente de investigación número ASEJ.04.02.01/UV/138/2024/2024 el cual fue turnado con oficio 013/2014 con el propósito de que se continúe con las diligencias de investigación para la determinación de la existencia o inexistencia de falta administrativa. se advierte que el mismo cuenta con elementos suficientes para emitir la presente resolución, de conformidad de los siguientes:

RESULTANDO:

I.- Mediante proveído fechado el **20 de marzo del 2024** se le requirió mediante oficio 013/2024, al Encargado de la Hacienda Municipal del Municipio de Acatlán de Juárez, Jalisco **LCP. Sergio Omar Romero Fermín** iniciando la investigación de oficio, motivo por el cual se tuvo por bien requerir a LA HACIENDA MUNICIPAL a efectos de que si existiera documentación que acreditara lo que nos incumbe y solventar las observaciones emitidas por la auditoría superior del estado de Jalisco, a los Ex – Funcionarios ya mencionados anteriormente de conformidad a la normatividad aplicada en la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del estado de Jalisco en sus artículos 46 y 47 correlacionado con el artículo 43 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en sus artículos 46 y 47, correlacionado con el artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.- En el expediente identificado con número **01/ 2024** correspondiente al procedimiento de investigación administrativa:





- En respuesta al requerimiento señalado en el párrafo que antecede, el **L.C.P. Sergio Omar Romero Fermín**, con oficio HM/037/2024 presentó un ocuroso en el que, entre otras cosas, presenta documentación diversa de la observación que nos aqueja **ASEJ.04.02.01/UT/138/2024/2024** , de la cual se desprende la autorización del **Pleno para Gastos Generales en su orden del día con el pinto numero "IX"** .
- Presentando a este Órgano la contestación que se le hizo en su momento en oficio HM/101-2022 a el **Dr. Jorge Alejandro Ortiz Ramírez, Auditor Superior del Estado de Jalisco, como se desprende de dicho oficio es la Observación : 21-DAM-PO.005-700200-B-01** por concepto de " UNIFORMES "en el punto número tres donde solicita copia certificada de la documentación, proceso y adjudicación de proveedor , dicho documento que se anexa a esta contestación .

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - El objeto de la presente investigación, es determinar si el servidor público si los servidores públicos en su carácter de Ex - Presidente y Ex -Tesorero en su carácter del municipio de Acatlán de Juárez, Jalisco incumplieron con sus obligaciones respecto a las observaciones que emitió la auditoria superior del estado de Jalisco.

SEGUNDO. - El suscrito, **Lic. David López Corral**, debidamente facultado como autoridad investigadora por el titular del Órgano Interno de Control Municipal **Lic. Salvador Ramiro Padilla Alvarado** mediante oficio 019/2024 de fecha 10 de abril del presente año.

TERCERO. - En el escrito presentado por el **LCP. Sergio Omar Romero Fermín** Encargado de la Hacienda Municipal del municipio de Acatlán de Juárez, Jalisco con oficio HM/037/2024, se expone con esto en tiempo y forma las observaciones emitidas por la auditoria superior de Jalisco además que agrego los soportes técnicos y documentales para tal efecto cabe hacer mención que la documentación y soportes técnicos y documentales exhibidos por el Encargado de la Hacienda Pública Municipal de Acatlán de Juárez, Jalisco fueron debidamente analizadas tanto por la autoridad investigadora y corroborado tal análisis por el titular del Órgano Interno de Control Municipal de Acatlán de Juárez, Jalisco, dichas contestaciones ya obran en la auditoria superior del estado como se adjunta en copia simple, esto sustentado en la documentación de la aprobación de Gastos Generales , en sesión de fecha 29 de Septiembre del 2021 , acta numero 15/2021 en el pinto número "IX"





**Acatlán
de Juárez**
Gobierno Municipal
5207-5504

En esta misma contestación se anexa Órdenes de Compra, Pago y recibos de pago al proveedor, al igual de las personas a quien se les asigno **el uniforme** y el reporte de que fue recibido con su rúbrica y se anexa material fotográfico de lo que nos incumbe, algo que es lo fundamental las peticiones por parte de los encargados del área de Deportes del Municipio C. Ausencio Serrano Prado y C. Apolonio Mora Moreno.

Por lo tanto, con base en las consideraciones y fundamentos que fueron expuestos, se determina la conclusión de la investigación administrativa que nos ocupa, esta autoridad establece que no hay elementos suficientes para determinar la existencia de la omisión de los Ex -Servidores Públicos ya mencionados del Municipio de Acatlán de Juárez, Jalisco en presentar en tiempo y forma debidamente la contestación de las observaciones emitidas en su contra por la auditoria superior del estado de Jalisco y de conformidad con las siguientes:

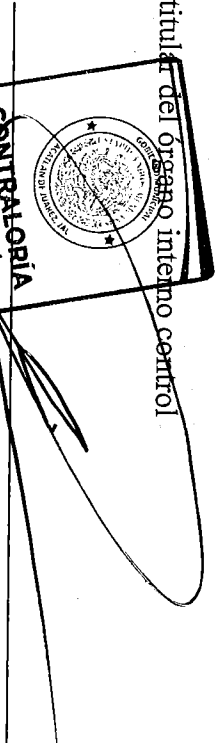
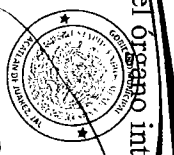
PROPOSICIONES:

PRIMERO. - Esta Autoridad Investigadora determina que los Ex -Servidores públicos del municipio de Acatlán de Juárez, Jalisco **NO** incurrieron en una **OMISIÓN** que la Ley de la materia califica como **NO EXISTE FALTA**, en virtud de los razonamientos y fundamentos legales vertidos en los Considerandos y con fundamento en el artículo 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es por ello no existe para este ente falta Administrativa.

SEGUNDO. - Se determina remitir la presente resolución para control y conocimiento al titular de la Unidad de Investigación y Atención a denuncias de la Auditoria Superior del Estado de Jalisco MTRA. Mónica Muñoz Basulto.

En atención a lo anterior se ordena la conclusión y archivo de la investigación administrativa.

Así lo acordó el titular del órgano interno control



CONTRALORÍA
LIC. RAMIRO PADILLA ALVARADO
ACATLÁN DE JUÁREZ, JALISCO A 14 DE JUNIO DEL 2024

“2024” año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano así como la libertad y Soberanía de los Estados

C. c. Contraloría del Estado de Jalisco



Portal López Cotilla #11, Col. Centro, Acatlán de Juárez, Jal.
Presidencia, 387 6 88 03 24
Seguridad Pública 77-2-02-48 / 77-2-18-37

gobierno_acatlan@hotmail.com
www.acatlandejuares.gob.mx





DETERMINACIÓN DE CALIFICACIÓN DE FALTAS

Acatlán de Juárez, Jalisco; a 11 de junio del año 2024

VISTAS. Del análisis de las actuaciones que integran los autos del presente expediente administrativo de investigación, integrado por el Órgano Interno de Control Municipal de Acatlán de Juárez, Jalisco a través de la autoridad investigadora debidamente facultada mediante oficio 019/2024, con motivo de la presunta omisión del los Ex -Titulares Gerardo Uvaldo Ochoa Alvarado en su calidad de Ex - Presidente Municipal de Acatlán de Juárez y LCP. Carlos Ignacio Gracia Barón considerados como servidores públicos, de conformidad a lo establecido en el artículo 92 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, derivado del expediente de investigación número ASEJ.04.02.01/UI/138/2024/2024 el cual fue turnado con oficio 013/2014 con el propósito de que se continúe con las diligencias de investigación para la determinación de la existencia o inexistencia de falta administrativa. se advierte que el mismo cuenta con elementos suficientes para emitir la presente resolución, de conformidad de los siguientes:

RESULTANDO:

I.- Mediante proveído fechado el **20 de marzo del 2024** se le requirió mediante oficio 013/2024, al Encargado de la Hacienda Municipal del Municipio de Acatlán de Juárez, Jalisco LCP. Sergio Omar Romero Fermín iniciando la investigación de oficio, motivo por el cual se tuvo por bien requerir a LA HACIENDA MUNICIPAL a efectos de que si existiera documentación que acreditara lo que nos incumbe y solventar las observaciones emitidas por la auditoría superior del estado de Jalisco, a los Ex – Funcionarios ya mencionados anteriormente de conformidad a la normatividad aplicada en la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del estado de Jalisco en sus artículos 46 y 47 correlacionado con el artículo 43 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en sus artículos 46 y 47, correlacionado con el artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.- En el expediente identificado con número **01/ 2024** correspondiente al procedimiento de investigación administrativa:





- En respuesta al requerimiento señalado en el párrafo que antecede, el **L.C.P. Sergio Omar Romero Fermín**, con oficio **HM/037/2024** presentó un curso en el que, entre otras cosas, presenta documentación diversa de la observación que nos aqueja **ASEJ.04.02.01/UV/138/2024/2024** , de la cual se desprende la autorización del **Pleno para Gastos Generales en su orden del día con el pinto numero "IX"** .
- Presentando a este Órgano la contestación que se le hizo en su momento en oficio **HM/101-2022** a el **Dr. Jorge Alejandro Ortiz Ramírez, Auditor Superior del Estado de Jalisco, como se desprende de dicho oficio es la Observación : 21-DAM-PO.005-700200-B-01** por concepto de " UNIFORMES "en el punto número tres donde solicita copia certificada de la documentación , proceso y adjudicación de proveedor , dicho documento que se anexa a esta contestación .

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - El objeto de la presente investigación, es determinar si el servidor público si los servidores públicos en su carácter de Ex - Presidente y Ex -Tesorero en su carácter del municipio de Acatlán de Juárez, Jalisco incumplieron con sus obligaciones respecto a las observaciones que emitió la auditoria superior del estado de Jalisco.

SEGUNDO. - El suscrito, **Lic. David López Corral**, debidamente facultado como autoridad investigadora por el titular del Órgano Interno de Control Municipal **Lic. Salvador Ramiro Padilla Alvarado** mediante oficio 019 /2024 de fecha 10 de abril del presente año.

TERCERO.- En el escrito presentado por el **LCP. Sergio Omar Romero Fermín** Encargado de la Hacienda Municipal del municipio de Acatlán de Juárez, Jalisco con oficio **HM/037/2024**, se expone congreso en tiempo y forma las observaciones emitidas por la auditoria superior de Jalisco además que agrego los soportes técnicos y documentales para tal efecto cabe hacer mención que la documentación y soportes técnicos y documentales exhibidos por el Encargado de la Hacienda Pública Municipal de Acatlán de Juárez, Jalisco fueron debidamente analizadas tanto por la autoridad investigadora y corroborado tal análisis por el titular del Órgano Interno de Control Municipal de Acatlán de Juárez, Jalisco, dichas contestaciones ya obran en la auditoria superior del estado como se adjunta en copia simple, esto sustentado en la documentación de la aprobación de Gastos Generales , en sesión de fecha 29 de Septiembre del 2021 , acta numero 15/2021 en el pinto número "IX"





**Acatlán
de Juárez**
Gobierno Municipal
1923-2024

En esta misma contestación se anexa Órdenes de Compra, Pago y recibos de pago al proveedor, al igual de las personas a quien se les asigno el **uniforme** y el reporte de que fue recibido con su rúbrica y se anexa material fotográfico de lo que nos incumbe, algo que es lo fundamental las peticiones por parte de los encargados del área de Deportes del Municipio C. Ausencio Serrano Prado y C. Apolonio Mora Moreno.

Por lo tanto, con base en las consideraciones y fundamentos que fueron expuestos, se determina la conclusión de la investigación administrativa que nos ocupa, esta autoridad establece que no hay elementos suficientes para determinar la existencia de la omisión de los Ex -Servidores Públicos ya mencionados del Municipio de Acatlán de Juárez, Jalisco en presentar en tiempo y forma debidamente la contestación de las observaciones emitidas en su contra por la auditoria superior del estado de Jalisco y de conformidad con las siguientes:

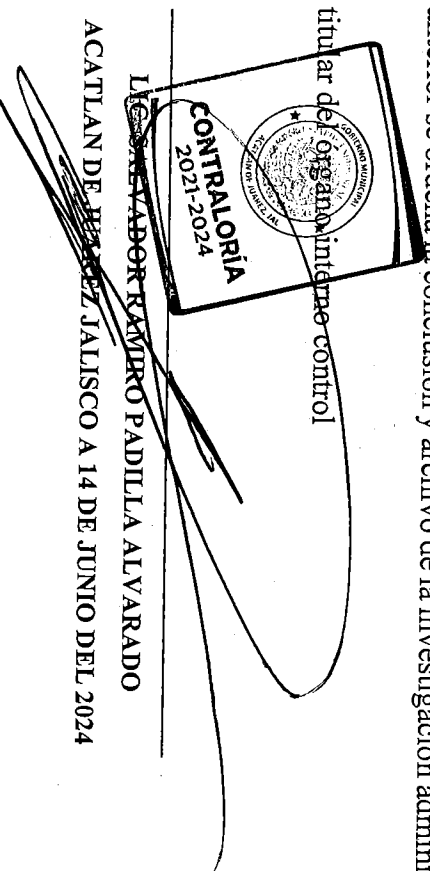
PROPOSICIONES:

PRIMERO. - Esta Autoridad Investigadora determina que los Ex -Servidores públicos del municipio de Acatlán de Juárez, Jalisco **NO** incurrieron en una **OMISIÓN** que la Ley de la materia califica como **NO EXISTE FALTA**, en virtud de los razonamientos y fundamentos legales verificados en los Considerandos y con fundamento en el artículo 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es por ello no existe para este ente falta Administrativa.

SEGUNDO. – Se determina remitir la presente resolución para control y conocimiento al titular de la Unidad de Investigación y Atención a denuncias de la Auditoria Superior del Estado de Jalisco MTRA. Mónica Muñoz Basulto.

En atención a lo anterior se ordena la conclusión y archivo de la investigación administrativa.

Así lo acordó el titular del Organismo control



“2024” año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano así como la libertad y Soberanía de los Estados

C. c. Contraloría del Estado de Jalisco



Portal López Cotilla #11, Col. Centro, Acatlán de Juárez, Jal.
Presidencia. 387 6 88 03 24
Seguridad Pública 77-2-02-48 / 77-2-18-37

gobierno_acatlan@hotmail.com
www.acatlantandejuaraz.gob.mx



